Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

2964/2024

AFIP c/ LEZANA ROMERO WALTER MARCELO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán,

**Al escrito digital de fecha 26/05/2025:** Téngase a la **Dra. Ma. José Rodríguez Campo** por presentada en el carácter invocado, en representación del Fisco Actor, en mérito de la copia de Certificación de Personería acompañada. Téngase por constituido domicilio electrónico a todos los efectos legales. Désele intervención. Agréguese la boleta 6059 acompañada y téngase presente el pago del bono profesional previsto en el art. 26 inc. a de la Ley Provincial N°6059 efectuado. En cuanto al pago del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N°6059, atento el estado de la presente causa, habiendo recaído en autos Sentencia de Trance y Remate en fecha 18/12/2024 y conforme el criterio fijado por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán en los autos "*JEREZ SARA LIDIA C/ E.N. Y BCO. HSBC S/ INCONSTITUCIONALIDAD EXPTE: 54644/10*", no ha lugar a la caución prestada por la letrada presentante. En consecuencia, intímese a la letrada interviniente a que en el plazo de 5 (cinco) días cumpla con el pago de aquél, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. **Notifíquese por Secretaría. Al escrito digital de fecha 02/06/2025:** Atento lo solicitado, decrétese la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES en contra del demandado: **LEZANA**

#38908212#468041174#20250821081518031

**ROMERO WALTER MARCELO - C.U.I.T. N° 20-32501368-1**

, a sus efectos ofíciese al Registro Inmobiliario, a la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a fin de que mediante circularización a los distintos registros nacionales de su competencia, se disponga tomar razón de la medida ordenada. Se autoriza al/a la Sr./Sra. Agente Fiscal a la suscripción de los oficios correspondientes a los Registros Patrimoniales respectivos debiendo acompañar a los mismos copia del Sistema Lex 100 del presente proveído.-

ADLP

Signature Not Verified
Digitally signed by Jose Manuel Diaz Velez
Date: 2025.08.27 09:05:42 ART

#38908212#468041174#20250821081518031